



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°0495
RADICADO N°2022-00191-00

Por ajustarse la presente demanda y sus anexos a los presupuestos de los Artículos 90 y s.s., 432 y 468 del Código General del Proceso y, Ley 2213 de 2022, se libraré mandamiento de pago. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Libraré mandamiento de pago por la vía del proceso *EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL* a favor de *BANCOLOMBIA S.A.* y, en contra del señor *CARLOS AUGUSTO VALENCIA CASTRILLÓN*, por las siguientes sumas:

Pagaré N°50107507

SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L (\$73.742.963), por capital.

Intereses de mora, liquidados a partir del 10 de marzo de 2022, hasta la fecha del pago total de la obligación.

DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M.L (\$2.741.178), por capital.

Intereses de mora, liquidados a partir del 10 de marzo de 2022, hasta la fecha del pago total de la obligación.

Pagaré N°90000045263

CIEN DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L (\$112.884.236), por capital.

Intereses corrientes, por la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS CIENCIENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON

CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$11.357.848,52), causados entre el 25/07/2022 hasta 04/08/2022.

Intereses de mora, liquidados a partir de la presentación de la demanda hasta la fecha del pago total de la obligación.

Las anteriores obligaciones se encuentran contenidas en la Escritura Pública de Hipoteca de primer grado N°1849 del 22 de agosto de 2018 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Medellín, sobre los bienes inmuebles ubicados en la CARRERA 63 B N°73 Sur-126, Apto.1815, Piso 18 y Parqueadero 97061, ambos de la Torre 3, Etapa 3C de la Urbanización Capella P.H. del Municipio de La Estrella, identificados con M.I. N°001-1315090 y 001-1315147 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al demandante conforme al artículo 8 de la Ley 2213/2022, donde se le informará que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda o en su defecto para que dentro del término de diez (10) días proponer excepciones.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador **recepcione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

TERCERO: Decretar el **embargo y secuestro** de los bienes inmuebles ubicados en el municipio de La Estrella, gravados con la hipoteca, con M.I. **N°001-1315090 y 001-1315147** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, para lo cual se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

En firme el embargo y para la diligencia de secuestro, se comisionará a los **JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE LA ESTRELLA, PARA SU REPARTO**, a quien se le concederá las facultades de subcomisionar, nombrar secuestre y, de allanar, de ser necesario. Se libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

CUARTO. La abogada ANA ISABEL ESTRADA HERNÁNDEZ, con T.P. N°152.391 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de endosatario en procuración de BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b85a01fdaef51f5a214826f21ef061454bd4596d27d25738b56a63157da15c**

Documento generado en 25/08/2022 03:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>